



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL AGRUPACIÓN CULTURAL CAPANEGRA. EXTENSIÓN FITICH 2014.

EXENTA N° 3376 07.10.2014

VALPARAÍSO,

VISTOS

Estos antecedentes; Memorando N° 01/1595 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 11 de septiembre de 2014; y Memorando N° 01/1678 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, que acompaña el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 17 de septiembre de 2014 entre la Agrupación Cultural Capanegra y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 23 de septiembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, a su vez, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a



“Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”, faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 3° de sus Estatutos, la Agrupación Cultural Capanegra está constituida como Organización Comunitaria Funcional –en adelante “la Organización”- y tiene por objetivos, entre otros, desarrollar actividades culturales, recreativas y sociales en general, así como interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de la comunidad en acciones que tiendan a la formación y superación personal en el aspecto intelectual, artístico, social, técnico y cultural, promoviendo el sentido de comunidad y solidaridad. Para el logro de sus objetivos, y conforme a lo estipulado en el artículo 4° de sus Estatutos, la Organización podrá celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para el desarrollo de proyectos específicos.

Que, en este orden de ideas, el Consejo y la Organización han acordado coordinar esfuerzos para llevar a cabo el proyecto denominado “Extensión FITICH 2014” –en adelante “el proyecto”- consistente en la realización de actividades de extensión post Festival Internacional de Teatro Itinerante por Chiloé Profundo (FITICH), durante el mes de octubre de 2014, en las islas Apiao, Tranqui y Huar, ubicadas, respectivamente, en las comunas de Quinchao, Queilén y Calbuco. Las actividades de extensión del proyecto contemplan presentaciones de la compañía teatral colombiana “Viento Cuervo” y la realización de talleres de clown y expresión corporal en las localidades mencionadas, considerando amplia participación ciudadana, pues son gratuitas, contribuyendo así a la formación de audiencias, a la integración de sectores geográfica y socioculturalmente marginados y fomentando, al mismo tiempo, la generación de redes de intercambio cultural y comunitario.

Que, en este contexto y en el marco de sus funciones, políticas institucionales y objetivos, el Consejo y la Organización celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 0396, de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 17 de septiembre de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Agrupación Cultural Capanegra, cuyo tenor es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL AGRUPACIÓN CULTURAL CAPANEGRA

En Valparaíso, a 17 de septiembre de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña Claudia Barattini Contreras, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Organización Comunitaria Funcional Agrupación Cultural Capanegra, en adelante "la ORGANIZACIÓN", RUT N° 65.064.049-7, representada por su Presidenta doña Gabriela Recabarren Bahamonde, ambas con domicilio para estos efectos en Nercón Rural S/N°, comuna de Castro, provincia de Chiloé, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, a su vez, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
- 4° Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 3° de sus Estatutos, la Agrupación Cultural Capanegra está constituida como Organización Comunitaria Funcional y tiene por objetivos –entre otros- desarrollar actividades culturales, recreativas y sociales en general, así como interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de la comunidad en acciones que tiendan a la formación y superación personal en el aspecto intelectual, artístico, social, técnico y cultural, promoviendo el sentido de comunidad y solidaridad.



Para el logro de sus objetivos, y conforme a lo estipulado en el artículo 4° de sus Estatutos, la ORGANIZACIÓN podrá celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para el desarrollo de proyectos específicos.

- 5° Que, en este orden de ideas, el CONSEJO y la ORGANIZACIÓN han acordado coordinar esfuerzos para llevar a cabo el proyecto denominado "Extensión FITICH 2014" –en adelante "el proyecto"- consistente en la realización de actividades de extensión post Festival Internacional de Teatro Itinerante por Chiloé Profundo (FITICH), durante el mes de octubre de 2014, en las islas Apiao, Tranqui y Huar, ubicadas, respectivamente, en las comunas de Quinchao, Queilén y Calbuco. Las actividades de extensión del proyecto contemplan presentaciones de la compañía teatral colombiana "Viento Cuervo" y la realización de talleres de clown y expresión corporal en las localidades mencionadas, considerando amplia participación ciudadana, pues son gratuitas, contribuyendo así a la formación de audiencias, a la integración de sectores geográfica y socioculturalmente marginados y fomentando, al mismo tiempo, la generación de redes de intercambio cultural y comunitario.
- 6° Que, en el marco de sus funciones y objetivos, el CONSEJO y la ORGANIZACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

En el contexto de los considerandos de este instrumento y teniendo presentes las políticas y los objetivos compartidos por ambas instituciones, el CONSEJO se compromete a transferir a la ORGANIZACIÓN la suma única y total de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos), los que serán destinados a solventar todos los gastos de organización, producción, operación, difusión y honorarios necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, de acuerdo al programa preliminar que se indica a continuación:

- Isla Tranqui: 15 de octubre
- Isla Apiao: 16 de octubre
- Isla Huar: 17 de octubre

La ORGANIZACIÓN será responsable de toda la producción, operación, difusión y correcto funcionamiento de las actividades del proyecto, destinando los recursos transferidos por el CONSEJO a los ítems siguientes:

- Honorarios de las personas que desempeñen labores de director, asistente de dirección, producción general, producción en terreno, sonido, audiovisual, fotografía, técnicos, entre otros.
- Gastos de operación: de diseño y realización de escenografía; de diseño y realización de vestuario; de diseño y realización de iluminación, sonido y utilería; gastos de producción; traslado de escenografía, equipos y personas; alojamiento, alimentación y catering; otros gastos varios de operación y producción.
- Gastos de difusión, tales como: impresión, diseño, afiches, volantes, programas, pendones y otros relacionados.

Los recursos del CONSEJO se transferirán a ORGANIZACIÓN en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte de la representante de la ORGANIZACIÓN el correspondiente recibo al momento de su



recepción. Posteriormente, la ORGANIZACIÓN deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

SEGUNDO.

Por su parte, la ORGANIZACIÓN se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines señalados en la cláusula primera de este instrumento, lo que incluye, entre otros ítems y sin que la enumeración sea taxativa, arrendamiento y/o compra de bienes, contratación de servicios, pago de honorarios, y todo desembolso destinado a solventar los gastos de organización, producción, operación y difusión necesarios para el correcto desarrollo de las actividades del proyecto.

La ORGANIZACIÓN deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del CONSEJO un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, con fecha 28 de noviembre de 2014.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del CONSEJO. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO.

TERCERO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- la ORGANIZACIÓN hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, RUT N° 60.901.002-9, la que es aceptada conforme –si corresponde- por la Ministra Presidenta del CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la ORGANIZACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

CUARTO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la ORGANIZACIÓN deberá incluir el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.



QUINTO.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula segunda de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la ORGANIZACIÓN, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por la Ministra Presidenta del CONSEJO. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEXTO.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO.

La personería de doña Claudia Barattini Contreras para comparecer en su calidad de Ministra Presidenta del CONSEJO consta de Decreto N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de doña Gabriela Recabarren Bahamonde para comparecer en representación de la ORGANIZACIÓN consta de certificado N° 430, de 2014, de la Secretaría de la I. Municipalidad de Castro, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de sus Estatutos y en la Ley N° 19.418; documentos todos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la ORGANIZACIÓN y dos en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Claudia Barattini Contreras
Ministra Presidenta
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Gabriela Recabarren Bahamonde
Presidenta
Agrupación Cultural Capanegra

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Organización haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.



ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por el Gabinete de la Ministra Presidenta las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE




CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL

Resol. N° 04/748

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Agrupación Cultural Capanegra: Nercón Rural S/N°, comuna de Castro, Chiloé, Región de Los Lagos

